



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1295

“Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, el artículo 3° del Decreto 4975 de 2011 y el artículo 24° de la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”, se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, asigna al Director General las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4975 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 2254 de 2015, el Director General tiene la facultad de proveer y distribuir los empleos de la planta de personal, así como la de ubicar el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo de Diseño, el cual se encuentra en vacancia temporal, mientras su titular, CESAR AUGUSTO REMARCHUK LEON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.650.781, se encuentra encargado en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 de la Subdirección Territorial – Grupo de Diseño mediante Resolución No. 0179 del 31 de enero de 2020 y se posesionó en dicho empleo en calidad de encargo como consta en el acta No. 0020 del 24 de febrero de 2020.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establece respecto de la provisión de los empleos en vacancia temporal, lo siguiente: *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

(...)

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias del cargo (...).”

“Por el cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

Que los artículos 2.2.5.5.42. y 2.2.5.5.44 del Decreto ibídem, señalan:

“El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

(...)

“Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, mediante Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SIGER con código TH-I-08 V-3 del 3 de octubre del 2019, señaló los lineamientos y el procedimiento administrativo interno para realizar la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa con vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo.

Que dada las necesidades del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano adelantó el respectivo proceso de encargo para proveer transitoriamente la vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de octubre de 2019.

Que la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y se encuentran desempeñando los cargos inmediatamente inferiores del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11; de igual forma, verificó que cumplieran con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente o en su defecto quienes tenían las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación realizada el día 15 de julio de 2020 a través de la Intranet, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para el proveer temporalmente el empleo mediante encargo.

Que teniendo en cuenta que, se presentaron solicitudes de revisión en contra del listado publicado inicialmente, se procedió a responder dichas manifestaciones y posteriormente a publicar el día 06 de agosto de 2020, el listado definitivo de los empleados públicos a quienes les asiste el derecho preferencial a encargo, los cuales manifestaron su interés de la siguiente manera:

ORDEN	CÉDULA	NOMBRE DEL EMPLEADO PÚBLICO	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	GRUPO DE TRABAJO	MANIFESTACIÓN DE INTERES	FECHA DE MANIFESTACIÓN
1	1.136.059.871	MAURICIO URIBE RAMIREZ	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 17	SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - HUILA	NO	18/08/2020
2	1.085.249.478	GLORIA PATRICIA PEREZ DIAZ	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 17	SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - NARIÑO	NO	14/08/2020
3	78.739.274	LUIS CARLOS LOPEZ SABALZA	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 17	SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - BOLÍVAR - SUCRE	SI	13/08/2020
4	1.059.907.609	RAFAEL ANDRES SANCHEZ PAZ	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 17	SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - CAUCA	NO	14/08/2020

“Por el cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

5	1.018.452.500	LINA ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 17	SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - CUNDINAMARCA - BOYACÁ - CASANARE	SI	10/08/2020
---	---------------	-------------------------------	----------------------------------	--------------------------	---	----	------------

Que de esta forma, le asiste por orden preferencial el derecho a encargo al empleado público **LUIS CARLOS LOPEZ SABALZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.739.274, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17 de la Subdirección Territorial – Agencia para la Reincorporación y la Normalización – Bolívar – Sucre y quien cumple con todos los requisitos y calidades para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 ubicado en la Subdirección Territorial – Grupo de Diseño.

Que, por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, es necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de salvaguardar el derecho que tienen los empleados de carrera administrativa a ser encargados, previa verificación de los requisitos allí establecidos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Encargar al empleado público **LUIS CARLOS LOPEZ SABALZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.739.274, titular del empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17 en el cargo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

PARÁGRAFO 1. El término del presente encargo estará sujeto a la duración de la vacancia temporal del empleo del que trata el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en su correspondiente dependencia.

ARTÍCULO 2°. Ubicar al empleado público **LUIS CARLOS LOPEZ SABALZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.739.274, en la Subdirección Territorial – Grupo de Diseño de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

ARTÍCULO 3°. El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el empleado público **LUIS CARLOS LOPEZ SABALZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.739.274, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargado.

ARTÍCULO 4°. El estudio de los requisitos enunciados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para el empleo, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. El empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo, podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5).

PARÁGRAFO. La reclamación se tramita en el efecto suspensivo para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

“Por el cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal”

ARTÍCULO 6°. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el empleado público **Luis Carlos Lopez Sabalza**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.739.274, dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del nombramiento.

ARTÍCULO 7°. Los costos que se generen con el encargo se encuentran amparados para la vigencia 2020 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17020 de 02 de enero de 2020.


ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha en que se produzca su firmeza y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de septiembre de 2020


Firma Mecánica (Decreto Legislativo 491 de 2020; Resolución ARN 0834 de 2020)
ANDRÉS FELIPE STAPPER SEGRERA
Director General

Elaboró: Iván Camilo Morales Cuellar – Contratista – Talento Humano 

Elaboró: Natalia Zuluaga Gómez– Contratista – Talento Humano 

Revisó: Jaime Eduardo Córdoba González– Profesional Especializado – Talento Humano 

Revisó: Luisa Elena Muñoz - Profesional Especializado – Talento Humano 

Revisó: Mónica Bernal Vanegas – Asesor Talento Humano 

Revisó: Arturo Mario Martínez Arteta- Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: César Norberto Albarracín Ochoa – Secretario General 